Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes muebles al deudor, y si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento. Igualmente se remitirá el expediente a la Tesorería competente para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El ingreso del débito podrá efectuarse en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Borox, sita en calle Huertas, número 16, de Borox.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o sus representantes, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Borox, donde habrán de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al plazo señalado para comparecer.

Recursos.- Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar del transcurso de once días desde la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	CLAVE	DOMICILIO
DANCU LOREDANA	X9112187R	DA0006	CL LAS LANZAS 04 1 A, SESEÑA NUEVO (TOLEDO)
OSCAR DE PAREDES OCAÑA	53134144G	DP0007	CL CANTINA 09, BOROX (TOLEDO)
JOSEFINA FERNANDEZ GUIO	70343693X	FG0015	CL GENERAL ASENSIO 041, VALMOJADO (TOLEDO)
JESUS GUTIERREZ ROSON	52408407D	GR0063	CL CUARTELES 001 1 1, ARANJUEZ (MADRID)
JOSE CARLOS MARTIN CACHO	70328388T	MC0048	CL BOROX 31, ESQUIVIAS (TOLEDO)
JULIAN PEINADO MILLAN	02866090Z	PM0062	CL RAMON Y CAJAL 010, CIEMPOZUELOS (TOLEDO)
SOPERTRANS SL	B96027354	SS0032	CL SAN IDELFONSO 024, UTIEL (VALENCIA)

Borox 21 de mayo de 2013.-El Tesorero (firma ilegible).

N.º I.- 5720